

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abonó en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por la Comisión ejecutiva del Cuerpo de Contadores de fondos provinciales y municipales solicitando que se amplie la disposición contenida en el art. 28 de su reglamento orgánico de 11 de Diciembre último, señalando los sueldos que deben disfrutar los Contadores encargados de las Secciones de cuentas en los Gobiernos civiles:

Considerando que el segundo párrafo del artículo reglamentario citado impone á la Diputación respectiva la obligación de reconocer un sueldo á los Jefes de la Sección de cuentas municipales que estén en posesión del título de Contador, añadiendo, sin determinar la cuantía del sueldo, que éste será siempre inferior al del Contador de la misma provincia:

Considerando que los artículos 41 y 42 del mismo reglamento fijan el sueldo que han de disfrutar, según la categoría de las provincias ó Municipios en que prestan sus servicios, los Contadores de sus fondos, é igual razón asiste para que en la misma proporción, y respetando la condición de inferioridad respecto del Contador provincial, se determine el sueldo que deben percibir los Jefes de la Sección de cuentas municipales;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los Jefes de la Sección de examen de cuentas municipales, que estén en posesión del título de Contador, disfrutará los siguientes sueldos:

En Madrid y Barcelona, 5.000 pesetas.
En las demás capitales de provincia de primera clase, 4.000 ídem.

En las de segunda clase, 3.000 ídem.
En las de tercera clase, 2.500 ídem.
De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento por parte de las Diputaciones provinciales. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1901.

UGARTE

Ilmo. Sr. Director general de Administración.

Comisión Provincial

Sesión de 5 de Febrero de 1901

PRESIDENCIA DEL SR. LÓPEZ GONZÁLEZ

Señores que asistieron:

Mejía.—Cobo Canalejas.—Martínez Contreras.—Chapaprieta.—Fernández del Pozo.—Villanova.—Cortinas Porrás.

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, la Comisión, ocupándose de resolver asuntos á ella encomendados en virtud de lo dispuesto en el caso tercero del art. 98 de la ley Provincial, invitó á que comparecieran ante la misma á D. José María Freire, D. José Serrano, D. Justo Salgado y D. Vicente Agustí, á quienes se había citado por acuerdo adoptado en la sesión de ayer, á fin de resolver el empate que ofrecían sus proposiciones para el suministro en los Establecimientos, de tocino y pasta para sopa, por pujas á la llana.

El resultado obtenido fué el siguiente:

D. Vicente Agustí ofreció el suministro de tocino para San Juan de Dios solamente al precio de 2'10 pesetas kilo.

D. José Serrano, para todos los Establecimientos, á 2'17.

D. Juan A. Nieto, para todos los Establecimientos, á 2'10.

D. José Serrano, á 2'08 para todos los Establecimientos.

D. José María Freire, á 2'05 para ídem ídem.

El Sr. Agustí, á 2 pesetas, para San Juan de Dios.

El Sr. Serrano, á 2'04, para todos los Establecimientos.

El Sr. Nieto, á 2 pesetas, para ídem ídem.

Los Sres. Serrano y Freire manifestaron en este momento que renunciaban al concurso del suministro de tocino.

El Sr. Nieto ofreció á 1'95 para San Juan de Dios, y para los demás Establecimientos á 2 pesetas.

El Sr. Agustí á 1'90 para San Juan de Dios solamente, y por último, el Sr. Nieto manifestó que mantenía su anterior proposición de suministrar dicho artículo al Hospital de San Juan de Dios al precio de 1'95 y para los demás Establecimientos á 2 pesetas, entendiéndose que, de no adjudicarsele el suministro de San Juan de Dios, renunciaba al de los demás Establecimientos.

Invitados los señores que ofrecieron á igual precio las pasta para sopa á mejorar sus proposiciones, á fin de resolver el empate de las mismas, el señor Salgado mantuvo su proposición de suministrar dicho artículo al precio de 0'70 pesetas kilo para todos los Establecimientos, y el Sr. Freire, con quien estaba empatado, renunció al concurso, con lo cual se dió por terminado el acto por pujas á la llana.

La Comisión, después de examinar minuciosamente las proposiciones sobre el suministro de tocino, teniendo en cuenta que si bien la presentada por el Sr. Agustí es más beneficiosa, por lo que se refiere á un solo Establecimiento, que la del Sr. Nieto, con una diferencia de cinco céntimos en kilo, este último hacía una proposición ventajosa para los demás Establecimientos, que compensaba esta diferencia de precio de cinco céntimos para uno de aquéllos solamente, con la tan considerable que resultaba en el precio propuesto para los demás Asilos, acordó adjudicar este servicio á D. Juan A. Nieto, al de 1'95 para el Hospital de San Juan de Dios y 2 pesetas para los demás Establecimientos.

Igualmente acordó la Comisión adjudicar á D. Justo Salgado el suministro de pastas para sopa con destino á los Establecimientos al precio de 0'70 pesetas el kilogramo, por ser el único postor, toda vez que el Sr. Freire renunció al concurso.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente accidental, Tiberio López González.—El Secretario, Camilo Pozzi.

183.—573.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta la ejecución de varias obras en la Casa de Socorro del distrito de Palacio, bajo el tipo de 4.263 pesetas 20 céntimos.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 213.16 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al abitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 426'32 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 2 de Marzo de 1901, á las diez y seis, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia de Excmo. señor Alcalde ó en quien al efecto delegue y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1901, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en Secretaría (Negociado 8.º), de trece á quince, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Los licitadores que así lo prefieran podrán presentar sus proposiciones cerradas, durante los diez días que precedan al de la subasta, en la oficina del Registro general del Excmo. Ayuntamiento, donde se conservarán en un buzón especial existente en dicha oficina, previa diligencia de registro, hasta el día de la celebración de aquélla, y serán abiertos al propio tiempo y en igual forma que los presentados á la Mesa por los licitadores en el acto del remate.

Las reclamaciones que puedan deducirse contra la celebración de esta subasta, deberán presentarse en los diez primeros días siguientes á la fecha del presente anuncio en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento; entendiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna y seguirá sus trámites el expediente objeto de dicha subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 15 de Febrero de 1901.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar á la subasta de...")

Don... que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación de la ejecución de varias obras en la Casa de Socorro del distrito de Palacio, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en el día de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de (tanto por ciento en letra) en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

183.—574.

Guadalix de la Sierra

Se hallan terminadas y expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas de fondos municipales correspondientes al ejercicio económico de 1898 á 1899, para oír las reclamaciones que sobre las mismas pudiesen presentarse.

Guadalix de la Sierra 11 de Febrero de 1901.—El Alcalde Constitucional, Tomás Gil.

184.—589.

Lozoyuela

Se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para el año de 1901, con objeto de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones á que hubiere lugar.

Lozoyuela 13 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Eustaquio Nogales.

183.—577

Miraflores de la Sierra

Se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el padrón de cédulas personales de esta localidad; referente al corriente año, durante cuyo término se puede enterar la persona que tenga por conveniente y hacer las reclamaciones que crea justas, bajo el concepto que, pasado sin verificarlo, no serán atendidas.

Miraflores de la Sierra 15 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Tiburcio Arroyo.—El Secretario, Rufino Osete.

183.—584.

Oteruelo del Valle

El padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año de 1901, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Oteruelo del Valle 13 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Doroteo García.

183.—578.

Rascacría

El padrón de cédulas personales que ha de regir en el presente año, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Rascacría 11 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Fermín Ramírez.

183.—581.

San Agustín

El padrón de contribuyentes sujetos al impuesto en cédulas personales para el corriente año de 1901, en este término municipal, se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con objeto de oír cuantas reclamaciones pudiesen presentarse en su contra, no admitiéndose ninguna pasada que sea el plazo señalado.

San Agustín 14 de Febrero de 1901.—El Alcalde accidental, Baldomero Galán.

183.—583.

San Martín de Valdeiglesias

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el padrón de cédulas personales del presente año y listas cobratorias, á fin de que los contribuyentes sujetos al impuesto puedan presentar las reclamaciones que estimen; pasado el plazo marcado no se atenderá ninguna.

San Martín de Valdeiglesias 15 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Aniceto Bravo.

183.—579.

Serranillos

A los efectos prevenidos en la Instrucción vigente del impuesto de cédulas personales, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, el padrón de cédulas personales de los individuos que en este término municipal vienen obligados á dicho impuesto.

Serranillos 7 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Telesforo Fernández.—Por su mandato, Elías Hernández.

183.—582.

Titulcia

El padrón de cédulas personales de esta villa, formado para el año actual, queda expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír las reclamaciones que se presenten.

Titulcia 14 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Vidal García.

183.—580.

Valverde

El padrón de cédulas personales de este pueblo para el año corriente, está expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, para oír dentro de ellos reclamaciones.

Valverde 15 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Jorge Gómez.

183.—576.

Ventosa y Tejadilla

D. Cesáreo Matesanz, Alcalde Constitucional de este pueblo de Ventosa y Tejadilla, partido de Sepúlveda, al de igual clase del pueblo de El Pardo, de la provincia de Madrid, en nombre de Su Majestad el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde) y de la mía le suplico y ruego practique diligencias en averiguación de si existe en su jurisdicción el vecino de este pueblo Eulogio Ruiz Barrio y su hijo Leoncio Ruiz Trapero, ignorando el paradero de éste, sean citados de comparecencia ante su Autoridad para el día 3 de Marzo, primer domingo, que tendrá efecto la clasificación y declaración de soldados, y puedan alegar las que á su derecho correspondan; prevenidos que, de no comparecer el mozo, se procederá á formar el correspondiente

expediente de prófugo, y le parará perjuicio.

Dígnese devolverme el presente cumplimentado para unirlo al expediente, por conducto que se recibe, quedando yo obligado al tanto siempre que los suyos viere.

Dios guarde á usted muchos años. Ventosa y Tejadilla 16 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Cesáreo Matesanz.

184.—592.

Villaviciosa de Odón

En consecuencia del expediente instruido por este Ayuntamiento, conforme el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, han sido excluidos del alistamiento del presente reemplazo los mozos siguientes:

Núm. 1. Higinio Luis Maurelo Covarrubias.

Núm. 8. Juan Timoteo Giráldez y García.

Núm. 9. Martín León Martín y Millán. Y en cumplimiento á los efectos de la antedicha disposición, se anuncia por el presente edicto.

Villaviciosa de Odón 11 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Ramón Martínez.—Por su mandato, Rafael de la Paliza.

184.—591.

NÚMERO de las liquidaciones	NOMBRES	CONCEPTO	IMPORTE	
			Ptas.	Cts.
490	Sociedad Recaudadora de contribuciones de Zaragoza.....	Fianza.....	2.226	25
607	1. Valentín Rivera.....	Cesiones.....	245	30
640	Doña Josefa Orcasitas y Hermanos.....	Herencia.....	6.019	12
715	Doña Agustina Van-Halem.....	Idem.....	2.736	15

Madrid 16 de Febrero de 1901.—El Agente ejecutivo, Miguel G. Ramos.

185.—648.

Factorías Militares de Madrid

Debiendo procederse á contratar por medio de subasta pública y término de dos años el lavado de ropas de cama de la Factoría de Utensilios de esta corte, se convoca por el presente anuncio á una pública y formal licitación, que tendrá lugar en la Comisaría de Guerra Intervención de dicha Factoría (Barrio del Pacífico, Factorías Militares), el día 1.º del mes de Abril próximo venidero, á las once horas del mismo, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en dicha dependencia todos los días no feriados, desde las once á las diez y seis horas; en la inteligencia de que las proposiciones que se presenten deberán serlo dentro de la media hora anterior á la prefijada para la subasta, en pliego cerrado, extendidas en papel del sello de la clase 11.ª y garantidas con el talón que acredita el depósito hecho que marca la condición 6.ª del pliego, y formaladas con estricta sujeción al modelo que á continuación se inserta.

Madrid á 16 de Febrero de 1901.—El Comisario de Guerra Interventor, Francisco Oleó.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Agencia ejecutiva de la 4.ª zona de esta capital

D. Miguel G. Ramos, Agente ejecutivo de dicha zona para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que se siguen por esta Agencia de mi cargo contra contribuyentes por débito del impuesto de Derechos reales, se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 (á más de 5 por 100 decretado por la Tesorería de Hacienda de esta provincia) á los contribuyentes por el importe de Derechos reales que figuran en la precedente relación.

Notifíquese esta providencia á los interesados, haciéndoles saber que si en el plazo de veinticuatro horas no verifican el ingreso del débito principal y demoras que resulten, y satisfacen en esta Agencia los recargos de apremio, gastos y costas de los expedientes, se procederá al embargo y venta de los bienes de los deudores.

Y refiriéndose la anterior providencia á los deudores que se expresan á continuación, se les notifica por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia por desconocerse su paradero, y á fin de que surta los efectos oportunos.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., habitante en la calle de..., núm..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratación por subasta pública del lavado de ropas de cama que necesite la Factoría de Utensilios de esta corte, durante dos años, se compromete á verificarlo á los precios siguientes:

Por cada sábana lavada, tantos céntimos de peseta.

Por cada jergón lavado, tantos céntimos de peseta.

Por cada cabezal lavado, tantos céntimos de peseta.

Por cada funda lavada, tantos céntimos de peseta.

Por cada manta lavada, tantos céntimos de peseta.

(Todas las cantidades en número.)

Y para que sea válida esta proposición, acompaño el resguardo que justifica haber impuesto en la Caja general de Depósitos el importe del 5 por 100 del valor total del servicio calculado por el precio límite, según previene la concesión 6.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

184.616.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

RELACIÓN de los compradores de bienes desamortizados, cuyas obligaciones vencen durante el mes de Marzo próximo, que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales, á fin de darla la mayor publicidad posible.

LIBRO	FOLIO	COMPRADORES	VECINDAD	CLASE de la finca	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE — Ptas. Cént.
85	2	D. Joaquin Lamarea.....	Madrid.....	Rústica.....	Torrelodones.....	Propios.....	2.745 18
83	99	Angel Rodriguez.....	Valdemanco.....	Idem.....	Cabanillas de la Sierra.....	Idem.....	175 50
33	100	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	90
34	254	Gumersindo Bachiller.....	Pezuela.....	Idem.....	Pezuela de las Torres.....	Idem.....	1.400
9	201	Guillermo Duque.....	Cobena.....	Idem.....	Cobena.....	Beneficencia.....	48 10
9	203	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	45 90
9	205	Víctor Redondo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	50 10
9	209	Ramón Rodriguez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	101 20
9	207	Pedro Sivit.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	81 30
9	208	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	166 50
9	210	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	52
9	211	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	200

Madrid 11 de Febrero de 1901.—El Interventor de Hacienda, A. Monsalve.

184.—610.

Hospital Militar de Madrid

Necesitándose adquirir en este Hospital, durante el mes de Marzo próximo, los víveres y artículos que á continuación se expresan, en las cantidades que exijan las necesidades del servicio, las personas que deseen suministrar alguno ó todos presentarán sus proposiciones por escrito en la Comisaría de Guerra Intervención de dicho Establecimiento, acompañando muestras de los artículos cuyo abastecimiento ofrezcan, el día 27 del actual, á las diez de la mañana.

La forma de las entregas y condiciones que deben reunir los artículos serán los que se expresan en el pliego redactado al efecto, y que se hallan de manifiesto en esta Comisaría todos los días no feriados, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Artículos objeto del concurso.

PRIMER GRUPO

Aceite mineral.
 Idem vegetal de 1.^a
 Arroz de 2.^a
 Azúcar.
 Café.
 Cervezas.
 Chocolate.
 Garbanzos.
 Legía.
 Huevos.
 Jabón común.
 Manteoa.
 Pasta para sopa.
 Patatas.
 Tocino.
 Velas de esperma.
 Vino común.
 Idem generoso.

SEGUNDO GRUPO

Azucarillos.
 Bizcochos.
 Carne de vaca.
 Chuletas de ternera.
 Gallinas.

Jamón.
 Leche de cabras.
 Merluza.
 Riñones.
 Queso.
 Sesadas.
 Pollos.
 Ternera.

Carabanchel Bajo 12 de Febrero de 1901.—El Comisario de Guerra, Juan de Sotillos.

184.—619.

Factoría de Subsistencias y Utensilios DE ARANJUEZ

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes: Harina, sal, leña, cebada y paja.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las diez de la mañana del día 27 del actual en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

A las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Aranjuez 11 de Febrero de 1901.—El Comisario de Guerra.—P. O., el Oficial 1.^o de A. M., Emilio Langue.

184.—617.

Siendo necesario adquirir aceite, petróleo, carbón vegetal y esparto para esta Factoría de Utensilios, se hace saber que el día 27 del actual, á las diez y media de la mañana, se celebrará, en el local que ocupa dicha Factoría, concurso

para la adquisición de los mencionados artículos, bajo las bases siguientes:

Aceite.—Será de oliva, de buena calidad y del conocido en la localidad como de segunda clase, sin mezcla alguna y bien clarificado.

Petróleo.—Será casi incoloro, 0'80° de densidad, ha de hervir hacia los 150 y no ha de inflamarse á menos de los 40, debiendo tener el litro un peso aproximado de 780 á 800 gramos, perfectamente limpio, para no producir hidro-carburo al quemarse.

Carbón vegetal.—Será de roble ó encina, de buena calidad, de canutillo, bien quemado, muy seco, limpio, sin tizones, piedras, tierra ni ninguna materia extraña; se cribará si fuere preciso.

Esparto.—Ha de ser precisamente nuevo, bien seco, largo, limpio y de buena calidad.

Las proposiciones se harán por escrito y se presentarán muestras del artículo.

Aranjuez 11 de Febrero de 1901.—El Comisario de Guerra.—P. O., el Oficial 1.^o de A. M., Emilio Langue.

184.—618.

Comisión liquidadora

DEL

Batallón Cazadores de Reus, núm. 16

Ruego á V. S. tenga á bien ordenar se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de su digno mando el anuncio que á continuación se expresa:

Terminados los ajustes abreviados de los individuos de tropa del batallón Cazadores de Reus, núm. 16, en la forma que determinan las Reales órdenes circulares de 7 de Marzo y 2 de Abril del año próximo pasado, los individuos que hayan pertenecido al mismo y no hayan solicitado sus alcances, podrán hacerlo dirigiendo instancia por conducto de la Autoridad civil ó militar de sus residencias al Jefe de la Comisión liquidadora del mencionado batallón, afecta al primer

batallón de Montaña, con residencia en Estella.

Los herederos de los fallecidos acompañarán á las instancias los documentos que justifiquen su derecho.

La documentación de los primeros fué cursada á los regimientos de reserva de las demarcaciones de sus respectivos pueblos, que es á la situación que pertenecen, á cuyos Cuerpos podrán acudir en petición de los documentos que les interesen.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Estella 14 de Febrero de 1901.—El Teniente Coronel Primer Jefe, Rogelio Afino.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Madrid.

184.—615.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

D. Pedro Quinzanos y Alonso, Oficial de Sala de las Audiencias territorial y provincial de esta corte.

Certifico: Que en el rollo de los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital por D. Gil Rubio y Navas, como marido de doña Matilde Jiménez Losada, con doña Amparo y doña Dolores Rodríguez Cerdá y otras, sobre nulidad de un testamento, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia número ciento cuarenta y ocho.—En la villa y corte de Madrid á 7 de Noviembre de 1900. En los autos declarativos de mayor cuantía que ante Nos penden, en virtud de apelación, remitidos por el Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, y seguidos entre partes, de una, como demandante y apelante, D. Gil Rubio y Navas, Escribiente, y de esta vecindad, en concepto de marido y representante

legal de doña Matilde Jiménez y Losada, representado por el Procurador D. Manuel Tovar y defendido por el Abogado D. Gabriel Serrano Echevarría, y de otra, como demandados, doña Amparo y doña Dolores Rodríguez Cerdá, Lorenza Aduris, Amalia y Pedro Alvarez Aduris, José Cuervo Vázquez, Petra Burgoa Urruzuno, Celestino Gozalvo y Ana y Concepción N., éstas de ignorado paradero, ninguna de las cuales ha comparecido en esta instancia, y por su rebeldía se han entendido las diligencias con los Estrados de este Tribunal, sobre nulidad de testamento.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia a la parte apelante la referida sentencia apelada, por la cual se absuelve a doña Amparo y doña Dolores Rodríguez Cerdá, doña Amalia y D. Pedro Alvarez Aduris, doña Lorenza Aduris, D. José Cuervo Vázquez, doña Petra Burgoa Urruzuno, D. Celestino Gozalvo Pablo y doña Ana y doña Concepción N., estas dos de ignorado paradero, de la presente demanda de juicio declarativo de mayor cuantía que sobre nulidad de un testamento otorgado en 21 de Diciembre de 1889 otorgó doña Antonia Irigoyen y Cerdá les ha interpuesto D. Gil Rubio Navas, como esposo legal representante de doña Matilde Jiménez Losada, a quien se condena a perpetuo silencio, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se hará saber a los litigantes rebeldes en la forma que previene la Ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Martón.—Evaristo de la Riva.—Federico Monsalve.—M. López de Saa.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Miguel López de Saa, Magistrado de la Sala segunda en esta Audiencia y Ponente en estos autos, estando celebrándola pública en el día de hoy, de que yo el Relator Secretario certifico. Madrid 8 de Noviembre de 1900.—Ante mí, Licenciado Antonio Martínez del Campo.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extiendo la presente que firmo en Madrid a 7 de Enero de 1901.—Pedro Quinzanos.

184.—593.

Juzgados de primera instancia

DECANATO

En virtud de providencia del señor Juez Decano de los de primera instancia de esta corte, y por delegación del Tribunal Supremo, se hace saber por el presente edicto la cesación, por fallecimiento, del Procurador que fué de este Cplegio, D. Juan Ayrás García, a fin de que en el término de seis meses, contados desde la publicación del mismo en los periódicos oficiales, puedan presentarse en este Decanato las reclamaciones que hayan de hacerse contra la fianza prestada por aquél para el desempeño de su oficio; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Febrero de 1901.—V.º B.º —El Juez Decano, Luis Rodríguez de Llera.—El Secretario, Eduardo de Olavarría.

38.—P.

GETAFE

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada en los autos de interdicto seguidos por D. Pablo García Soto, vecino que fué de Valdemoro, hoy difunto, contra D. Casimiro Romero Elías, sobre recobrar la posesión de un terreno, en la actualidad pieza de exacción de costas en que fué condenado el demandante, se sacan por segunda vez a pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, a las diez del día 14 de Marzo próximo, bajo el tipo y condiciones que se dirán, las siguientes fincas:

1.ª Una tierra en término de Valdemoro, al sitio de Valdehortiga, de haber una fanega próximamente: linda al Norte con tierra de D. Emilio Cánovas, Sur con otra de D. Javier Alonso y Este y Oeste con Cerros Valdíos.

2.ª Y otra tierra en el mismo término, en la Horca Vieja, de haber dos fanegas, tres celemines y seis estadales: linda al Norte con otra de Pantaleón López, Sur con la vereda del Pago, Este con otra de Demetrio Pariente y Oeste con la misma vereda; tasadas respectivamente en 75 y 180 pesetas.

Condiciones

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo por que las fincas salen a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirán posturas que no oubran las dos terceras partes de dicho tipo; y

3.ª Que los títulos de propiedad de los bienes consisten en una información posesoria debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, que obra de manifiesto en Escribanía.

Dado en Getafe a 18 de Febrero de 1901.—Aquilino Muñiz.—Ante mí, Camilo García.—Es copia: Camilo García.

185.—644.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. Francisco Pampillón, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza a Francisco Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid 17 de Enero de 1901.—V.º B.º —Pampillón.—El Secretario, Mariano Ordax.

En virtud de providencia del señor D. Francisco Pampillón, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza a Paz Betanzos Lagos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid 17 de Enero de 1901.—V.º B.º

—Pampillón.—El Secretario, Mariano Ordax. 276.—321.

En virtud de providencia del señor D. Francisco Pampillón, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza a Ambrosio Sarlanga Laredo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid 17 de Enero de 1901.—V.º B.º —Pampillón.—El Secretario, Mariano Ordax. 276.—322.

ALCALA DE HENARES

D. Luis Morcillo y Palomar, Juez municipal de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a D. Antonio Menduñá Daseur, de veintisiete años de edad, soltero y de esta vecindad, el cual, en la noche del 4 de Agosto del año último, fué sorprendido por la Autoridad en el local del café de Ibarra, de esta ciudad, donde se encontraba, en unión de otros, jugando a los prohibidos, para que el día 28 del actual y hora de las once de su mañana comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado con los medios de prueba de que intente valerse en el juicio de faltas que se sigue por juegos prohibidos; apercibiéndole que, de no comparecer en el día y hora señalados, se celebrará el acto en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares a 4 de Febrero de 1901.—Luis Morcillo.—Por su mandado, Francisco Maján.

181.—516.

Agencia ejecutiva de la Zona de Alcalá de Henares

Don Emilio Roldán Martínez, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1898 a 1899, se sacan a pública segunda subasta los bienes inmuebles que a continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN	
		Posetas	Cénts.
173	Doña Luciana Espartosa.—Mitad de una casa en la calle de la Harina, núm. 29: linda Lorenzo Díaz y Mariano Pareja.....	333	33
175	D. Juan Fernández Gallego.—Un corral en la calle de Santiago, núm. 2: linda derecha Dionisio Ruiz, izquierda Tomás Ambite y espalda Leonardo Antoli.....	100	
188	D. Pedro Gascuña.—Una tierra en Valondo, de haber seis celemines: linda Felipe Bachiller y Blas Castillo; inscrita en el Registro de la propiedad a nombre de doña Inés Nicasia Gascuña Lozoya.....	93	33

La subasta se efectuará en la Casa-Ayuntamiento de esta localidad el día 21 de Febrero de 1901, a las once de la mañana, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Pezuela de las Torres a 10 de Febrero de 1901.—El Agente ejecutivo, Emilio Roldán.

184.—614.

Don Teófilo Roldán Martínez, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1898 a 1899, se sacan a pública segunda subasta los bienes inmuebles que a continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN	
		Posetas	Cénts.
14	D. Cesáreo Criado Gordo.—Una tierra en la Nava Naranjo, de haber dos fanegas y tres celemines: linda José Molina y Eulogio Gordo.....	173	33
22	D. Mariano Liborio.—Una tierra en el sitio llamado la Zorra, de haber dos fanegas: linda Félix García y camino del Baztán....	173	33
33	D. Braulio Sanz.—Una tierra junto a la Nava Naranjo, de haber dos fanegas y tres celemines: linda señora Marquesa de Prado Alegre y herederos de Benito Gordo.....	266	66

La subasta se efectuará en la Casa-Ayuntamiento de esta localidad el día 21 de Febrero de 1901, a las diez de la mañana, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Nuevo Baztán a 10 de Febrero de 1901.—El Agente ejecutivo, Teófilo Roldán.

184.—613.